



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la reglamentación interna aprobada mediante Resolución AGC N° 148/2021, la Resolución RESO-2023-158-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del proyecto de presupuesto para el año 2024, el Expediente EX-2023-00015343-AGCBA-COMPRAS, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 13 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título IV Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que mediante Resolución RESO-2022-216-E-AGCBA-AGMIG, el Colegio de Auditores Generales aprueba el Proyecto de Presupuesto para el año 2023, a aprobar por la Legislatura de la CABA.

Que dicho proyecto refleja necesariamente lo expuesto en el Plan de Compras y Contrataciones 2023/2024.

Que, con el objeto de efectuar la totalidad de compras y contrataciones para el año 2024, llega el presente expediente a este Cuerpo Colegiado con la necesidad de avanzar con la mayor celeridad posible con el Plan de Compras mencionado.

Que habiendo tomado la intervención de competencia según normativa vigente la Dirección General de Sistemas de Información, la División de Servicios Generales, la División de Control y Seguimiento de Stock, la División de Compras y Contrataciones, el Dto. Financiero Contable, la División de Contabilidad y Presupuesto y la División de Servicios Generales.

Que para los casos de contrataciones cuya vigencia abarque más de 1 ejercicio, se ha detallado la afectación al presupuesto 2024. Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 27, inciso c) del Anexo del Decreto N° 470/GCBA/22 (que establece que los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen), la afectación para el próximo ejercicio quedará subordinada al crédito presupuestario que para el mismo oportunamente se consigne.

Que, conforme el art. 12 inc E.2 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 148/21 la Dirección General de Administración tiene la facultad de modificar, agregar o suprimir contrataciones del Plan Anual de Compras y Contrataciones por valor de hasta un veinte por ciento (20%) del total del mismo por razones debidamente justificadas y acreditadas.

Que esta autoridad Colegiada determina, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, que para la selección de los proveedores, debe adoptarse como regla general el procedimiento de licitación pública en cada contratación.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante dictamen DICTA-2024-18-AGCBA-DGLEG, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Anexo I del Decreto 1510/97.

Que, conforme constancias del expediente y el proyecto elevado por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de marzo

de 2024, ha resuelto aprobar el Plan de Compras 2024.

Que, el artículo 131° de la Ley N° 70 establece que la Auditoría General de la Ciudad es un órgano colegiado formado por siete miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera, y por el art. 143 incisos i) y j), esta Colegiatura resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Plan de Compras 2024, en todo lo referente a bienes, insumos, suscripciones, servicios no periódicos, licencias, servicios periódicos, que como Anexos I, II, III y IV integran la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SE EMBEBEN ANEXOS I, II, III y IV

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.18 16:38:48 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.18 16:55:26 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.19 15:53:45 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 09:51:47 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 12:10:25 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 16:05:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 16:05:19 -03:00

Anexo	Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO PRESUPUESTO 2024	FECHA EST INICIO	FECHA EST ADJUD	PARTIDA PRESUP
I - Bienes	1	Artículos de Librería	-	9.395.500	9.395.500	abr-24	jul-24	232 y 292
I - Bienes	2	Insumos Sanitarios	-	12.544.500	12.544.500	abr-24	jul-24	234 y 291
I - Bienes	3	Consumibles de impresión	-	23.261.700	23.261.700	mar-24	jul-24	296
I - Bienes	4	Unidad de almacenamiento NAS, dispositivos de almacenamiento y repuestos varios de computación.	-	20.550.000	20.550.000	abr-24	jul-24	436
I - Bienes	5	UPS	-	6.010.200	6.010.200	abr-24	jul-24	296
I - Bienes	6	Ropa de trabajo y ERP	-	5.894.500	5.894.500	abr-24	jul-24	222
I - Bienes	7	Materiales, herramientas y/o maquinaria para mantenimiento/reacondicionamiento edificio	-	2.875.000	2.875.000	jul-24	oct-24	293 y 299
I - Bienes	8	Equipamiento informático (computadoras, notebooks, tablets, impresoras y escaner)	-	145.000.000	145.000.000	mar-24	jul-24	436
I - Bienes	9	Mobiliario	-	5.614.125	5.614.125	jul-24	oct-24	437
I - Bienes	10	Switches	-	18.461.296	18.461.296	abr-24	jul-24	436
I - Bienes	11	DEA	-	15.246.000	15.246.000	may-24	ago-24	436
					264.852.821			

Anexo	Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO PRESUPUESTO 2024	FECHA EST INICIO	FECHA EST ADJUD	PARTIDA PRESUP
II - Suscripciones	1	La Ley	06/24 - 05/25	3.878.668	2.262.556	mar-24	jun-24	352
II - Suscripciones	2	Sistema financiero argentino	10/24 - 9/25	3.329.073	1.109.691	jun-24	sep-24	352
					3.372.247			

Anexo	Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO PRESUPUESTO 2024	FECHA EST INICIO	FECHA EST ADJUD	PARTIDA PRESUP
III - Licencias	1	Actualización sistema antivirus	8/24 - 7/25	17.133.139	17.133.139	may-24	ago-24	481
III - Licencias	2	Firewall y solución perimetral	5/24 - 4/25	18.986.000	18.986.000	ene-24	may-24	481
III - Licencias	3	Renovación soporte VMWARE y VEEAM y ampliación VEEAM	10/24 - 9/25	33.329.060	33.329.060	jun-24	oct-24	352 y 481
III - Licencias	4	Renovación Soporte Netapp	11/24 - 10/25	2.100.000	2.100.000	jul-24	nov-24	352 y 481
III - Licencias	5	Licencia Sistema y soporte técnico SIGEMI - JOTAFI (renovación)	1/24 - 12/24	13.591.200	13.591.200	sep-23	ene-24	352 y 481
III - Licencias	6	Certificado SSL (renovación)	9/24 - 8/25	2.350.467	2.350.467	may-24	sep-24	352
III - Licencias	7	Renovación Licencias Microsoft (EA)	1/24 - 12/26	437.541.000	145.847.000	sep-23	ene-24	352 y 481
III - Licencias	8	Soporte y licencia SIU Pilagá(renovación)	09/24 - 8/26	9.960.000	4.980.000	may-24	sep-24	352 y 481
III - Licencias	9	Licencias ZOOM (renovación)	09/24 - 8/26	12.225.603	6.112.802	may-24	sep-24	481
					244.429.667			

Anexo	Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO PRESUPUESTO 2024	FECHA EST INICIO	FECHA EST ADJUD	PARTIDA PRESUP
IV - Servicios	1	Mantenimiento de ascensores / montacargas	9/24 - 8/26	19.838.408	3.306.401	may-24	sep-24	331
IV - Servicios	2	Matenimiento Edificio General	9/24 - 8/26	31.960.984	5.326.831	may-24	sep-24	331
IV - Servicios	3	Matenimiento Equipos de Climatización	9/24 - 8/26	26.883.630	4.480.605	may-24	sep-24	331
IV - Servicios	4	Matenimiento de Instalaciones Fijas contra incendios	9/24 - 8/26	14.336.547	2.389.424	may-24	sep-24	331
IV - Servicios	5	Mantenimiento biométrico	9/24 - 8/25	6.950.916	289.621	ago-24	dic-24	331
IV - Servicios	6	Control médico de ausentismo y profesional médico	10/24 - 9/25	77.006.083	19.251.521	jun-24	oct-24	352
IV - Servicios	7	Monitoreo de medios - EJES	10/24 - 9/25	2.400.000	800.000	may-24	sep-24	352
IV - Servicios	8	Aseguradora de riesgos del trabajo (ART)	12/24 - 11/26	185.900.000	7.745.833	ago-24	dic-24	354
IV - Servicios	9	Seguro de vida colectivo obligatorio (SCVO)	10/24 - 9/26	1.960.400	326.733	jun-24	oct-24	354
IV - Servicios	10	Seguro integral (Resp. Civil, Seg. Tecnico, Incendio, Rotura de Cristales)	3/24 - 2/25	3.706.490	3.706.490	mar-24	mar-24	354
IV - Servicios	11	Internet e internet redundante	12/24 - 11/25	10.367.280	863.940	ago-24	dic-24	357
IV - Servicios	12	Servicio mantenimiento de impresoras	7/24 - 6/25	966.451	483.226	mar-24	jul-24	333
IV - Servicios	13	Pautas	1/24 - 12/24	19.135.098	19.135.098	-	-	361
IV - Servicios	14	Servicio de higiene y seguridad	10/24 - 9/26	3.846.864	480.858	jun-24	oct-24	399
IV - Servicios	15	Servicio mantenimiento de Central telefónica	1/24 - 12/24	3.200.000	3.200.000	sep-23	ene-24	333
					71.786.582			

RESUMEN PLAN DE COMPRAS 2024

Anexo "I"	BIENES	\$	264.852.821
Anexo "II"	SUSCRIPCIONES	\$	3.372.247
Anexo "III"	LICENCIAS	\$	244.429.667
Anexo "IV"	SERVICIOS PERIODICOS	\$	71.786.582
	TOTAL	\$	584.441.318



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resoluciones AGC N° 122/06 y 118/21, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 13 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70, en su Título II, “*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*”, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley 325, por virtud del artículo 4º, aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de la Auditoría General.

Que, no obstante, el artículo 133° de la Ley 70 dispone que el organismo en cuestión, establece su Estructura Orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones.

Que, en consonancia, por virtud del artículo 143° de la ley de precedencia, es atribución del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), la de interpretar las disposiciones de la ley y la de dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y la de designar al personal y atender a las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k).

Que, a corolario, a tenor de las competencias constitucional y legalmente asignadas, oportunamente, este Organismo ha aprobado, mediante Resolución N° 122 del 2006, el circuito y los requisitos necesarios referidos a *“Altas, bajas o modificaciones en la situación de revista del personal de planta y/o personal contratado por el régimen de trabajador por tiempo determinado y/o bajo el sistema de locación de servicio u obra”*.

Que la mentada resolución se ha constituido en derogatoria de la que le antecediera N° 38 del 2005 cual regulaba idéntico objeto.

Que, asimismo, la resolución en cita ha sido posteriormente complementada por la N° 118 del 2021 a fin de acoger las necesidades que en aquella ocasión fueran generadas por la coyuntura impuesta por el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y normas complementarias.

Que, en virtud de la experiencia y valoraciones efectuadas por la autoridad colegiada en el último lapso, se pondera oportuno y conveniente modificar el reglamento aludido de “Altas, bajas o modificaciones en la situación de revista del personal de esta AGCBA” a fin de garantizar una mayor transparencia, celeridad y eficacia en su respectiva tramitación.

Que, con idéntico objetivo al indicado, se considera meritorio constituir la “Comisión de Asuntos Administrativos” que tendrá, entre otras funciones, la de conferir el respectivo tratamiento previo a los asuntos administrativos que constituyen objeto a considerar por este Colegio de Auditores Generales; asesorarlo a su respectiva petición; así como toda otra aquella función que la autoridad colegiada en el futuro le delegue.

Que la “Comisión de Asuntos Administrativos” se conforma con los Directores Generales

de la “Dirección General de Administración” y de la “Dirección General de Asuntos Legales” y el Jefe de Departamento de Actuaciones Colegiadas.

Que, por último, a tenor de lo decidido corresponde derogar las Resoluciones AGC N° 122 del 2006 y 118 del 2021.

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó debida intervención elaborando la propuesta de creación de la Comisión y el reglamento que como anexo se acompaña.

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 13 de marzo de 2024 decidió aprobar la conformación de la Comisión y el reglamento, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 incisos a) c) e i) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Reglamento, circuito y requisitos de altas, bajas y modificaciones del personal de planta permanente y/o contratado por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado y/o bajo el sistema de locación de servicio o de obras” que como Anexo “A” se acompaña.

ARTÍCULO 2º: Crear la “Comisión de Asuntos Administrativos” la que estará conformada por los Directores/as Generales de las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Legales respectivamente y del Jefe/a del Departamento de Actuaciones Colegiadas; tendrá por funciones avocarse a la consideración y tratamiento previo de las cuestiones administrativas que entren en la órbita del Colegio de Auditores Generales; asesorarlo a su respectiva petición; así como toda otra aquella función que en el futuro le delegue la autoridad colegiada.

ARTÍCULO 3º: Facultar a la Dirección General de Administración a actualizar el contenido de los Anexos I, II y III del Reglamento aprobado por virtud del precepto primero, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto las Resoluciones AGC N° 122/06 y 118/21.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

SE EMBEBEN ANEXOS "A", I, II y III

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.15 11:31:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.19 12:00:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.19 14:49:39 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.20 17:14:20 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 09:51:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 12:13:12 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 16:05:38 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 16:05:39 -03:00

ANEXO I

PERSONAL DE PLANTA O RTTD

1. Completar ficha de antecedentes personales.
2. Currículum Vitae.
3. DNI, original y copia.
4. Título Universitario o secundario (original para su verificación y una copia)
5. Declaración Jurada de Incompatibilidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo.
6. Certificado de antecedentes penales.

PERSONAL CONTRATADO BAJO LOCACIÓN DE SERVICIO

1. Completar ficha de antecedentes personales.
2. Currículum vitae.
3. DNI, original y copia.
4. Título Universitario o secundario (original para su verificación y una copia).
5. En caso de ser profesional inscripción en el REPACE.

PERSONAL CONTRATADO BAJO LOCACIÓN DE OBRA

1. Currículum vitae.
2. DNI, original y copia.
3. Título Universitario o secundario (original para su verificación y una copia).
4. En caso de ser profesional inscripción en el REPACE (opcional).

ANEXO II

PERSONAL DE PLANTA O RTTD

1. Trámite de apertura de caja de ahorro.
2. Examen preocupacional.
3. Trámite de afiliación en obra social.
4. Declaración de asignaciones familiares.
5. Partida de matrimonio o certificado de convivencia, DNI cónyuge o conviviente (original y copia).
6. Partida nacimiento de hijos y DNI (original y copia).
7. Formulario N° 572 AFIP, en caso de corresponder.
8. DDJJ Patrimonial de corresponder.

Los puntos 5 y 6 no son requisitos indispensables del presente Anexo y se percibirán a partir de su presentación.

PERSONAL CONTRATADO BAJO LOCACIÓN DE SERVICIO

1. Trámite de apertura de caja de ahorro en Banco Ciudad.
2. Constancia de inscripción en AFIP. (Responsable monotributo; IVA responsable inscripto; etc.)
3. Si es profesional, nota en carácter de declaración jurada de estar exento en el Impuesto a los Ingresos Brutos. Puede ser profesional y estar inscripto.
4. Si no es profesional, constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos

PERSONAL CONTRATADO BAJO LOCACIÓN DE OBRA

1. Constancia de inscripción en AFIP. (Responsable monotributo; IVA responsable inscripto; etc.)
2. Si es profesional, nota en carácter de declaración jurada de estar exento en el Impuesto a los Ingresos Brutos. Puede ser profesional y estar inscripto.
3. Si no es profesional, constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

AGCBA

Entre la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA AGCBA-LOCATARIO”, representado en este acto por, en conformidad con las disposiciones de la Ley 325 y en virtud de las contrataciones aprobadas por Resolución N° RESCS-2023-12-E-AGCBA-AGMIG del Colegio de Auditores Generales, y por Memorándum N° ME-2022-0022979-AGCBA-DTACO que fija el monto de las mismas con domicilio legal en Jean Jaures 220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, DNI, con domicilio en en adelante llamado “EL LOCADOR” se celebra el presente contrato de locación de servicios sujeto a los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:

I.- OBJETO Y VIGENCIA

El LOCADOR prestará sus servicios en forma personal en el ámbito de la AGCBA y/o donde ésta designe y con las condiciones en que la prestación de sus servicios deba ser cumplida. Por el plazo comprendido entre el al

II.- OBLIGACIONES A CARGO DEL LOCADOR

Estará a cargo del LOCADOR el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la AGCBA exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera, la AGCBA podrá solicitar al LOCADOR la constitución de los seguros que correspondieren.

III.- HONORARIOS

Como contraprestación por los servicios prestados, la AGCBA abonará al LOCADOR en concepto de honorarios la suma de Pesos: en cuotas mensuales y consecutivas de Pesos:

El monto pactado podrá ser actualizado, previa constatación de la existencia de fondos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente.

En el caso de que el LOCADOR comience a prestar sus servicios una vez comenzado el mes, el mismo percibirá en la primera cuota la suma proporcional de los honorarios correspondientes a la cantidad de días en que prestó el servicio.

En el caso de que el LOCADOR comience a prestar sus servicios una vez comenzado el mes, el mismo percibirá en la primera cuota la suma proporcional de los honorarios correspondientes a la cantidad de días en que prestó el servicio.

IV.- FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios del LOCADOR se realizará por mes vencido, debiendo el LOCADOR haber presentado la correspondiente factura desde el 1 al 10 de cada mes.

A efectos de acreditar el pago de los honorarios pactados, la AGCBA gestionará la apertura de una Caja de Ahorros a nombre del LOCADOR en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

V. RESOLUCIÓN

El presente contrato puede ser resuelto por la AGCBA, sin expresión de causa, previa notificación al LOCADOR.

En tales supuestos, el LOCADOR sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional a los honorarios correspondientes a los días en que efectivamente prestó el servicio.

VI. INDEMNIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, el LOCADOR se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la AGCBA de toda responsabilidad en tal sentido.

VII. CONFIDENCIALIDAD

El LOCADOR se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o transmitir, ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a una persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, física o jurídica, cualquier información, conocimiento o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio.

La información y/o documentación son propiedad de la AGCBA y deben ser entregados a ésta a su requerimiento en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende aún después de extinguida la relación contractual con la AGCBA, cualquiera sea el motivo de dicha extinción.

VIII. CESIÓN

El presente contrato se celebra "intuitu personae", razón por la cual el LOCADOR no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstas.

Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, EL LOCADOR en el arriba indicado y la AGCBA en Jean Jaures 220, C.A.B.A., donde serán válidas todas las notificaciones que mutuamente se cursaren.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura, suscriben las partes el presente contrato, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un (1) para la AGCBA y uno (1) para el LOCADOR.

ANEXO A

REGLAMENTO, CIRCUITO Y REQUISITOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DEL PERSONAL DE PLANTA Y/O CONTRATADO POR EL REGIMEN DE TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO O BAJO EL SISTEMA DE LOCACION DE SERVICIO U OBRA.

ARTICULO 1º: El presente reglamento se aplica al circuito y los requisitos necesarios referidos a altas o bajas en la situación de revista del personal de planta y/o personal contratado por el Régimen de Trabajador por Tiempo Determinado y/o bajo el sistema de locación de servicio u obra.

ARTÍCULO 2º: El Colegio en su conjunto o los Auditores Generales comunican mediante la remisión de una GEDO AAPER a la repartición de Asuntos Administrativos la decisión de realizar un alta o baja de un agente contratado bajo alguna de las modalidades transitorias previstas.

ARTICULO 3º: Las personas comprendidas en la decisión referida en el artículo anterior tienen la obligación de entregar en la Dirección General de Administración los datos contenidos en el Anexo I dentro de las 48 horas posteriores a su notificación por parte de esta AGCBA.

ARTICULO 4º: Cumplida la obligación de la previa, la repartición de Asuntos Administrativos emite el acto administrativo de contratación.

ARTICULO 5º: La Dirección General de Administración deberá vincular el acto administrativo en el expediente electrónico de pago correspondiente.

ARTICULO 6º: La Dirección General de Administración comunica el alta al personal comprendido quien a su vez deberá cumplimentar con los requisitos del Anexo II en el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 7º: En el caso que el personal alcanzado no dé cumplimiento con los requisitos del Anexo II, previa intimación, se procederá a la baja correspondiente.

ARTICULO 8º: En el caso de efectuar modificaciones en la situación de revista del personal de planta y/o personal contratado por el Régimen de Trabajador por Tiempo Determinado y/o bajo el sistema de locación de servicio u obra, los Auditores Generales comunican mediante la remisión del formulario AAPER a la repartición de Asuntos Administrativos la decisión de realizar una modificación sobre el salario de un agente contratado bajo la modalidad de RTTD, locaciones de servicio y/o complementos de Planta Permanente. La Dirección General de Administración comunicará a las áreas intervinientes en la liquidación, el asunto administrativo enviado por los Auditores Generales que deberá vincularse al expediente electrónico de pago correspondiente.

ARTÍCULO 9º: No se requerirá la documentación establecida en los Anexos I y II en los casos de modificaciones de categoría y/o monto de la remuneración u honorario, cambio de área y en futuras contrataciones del personal transitorio.

ARTÍCULO 10º: Solo se deberá cumplimentar la documentación del Anexo II que no haya presentado hasta el momento y en el plazo establecido en el artículo 6º cuando la persona alcanzada prestare servicios no personales y pase a prestar servicios personales o se produzca la situación inversa.

ARTÍCULO 11 º: Todas las altas y bajas respecto a las modalidades de contratación existentes serán recibidas hasta el día diez (10) de cada mes. Pasada esa fecha quedarán para la próxima liquidación.

ARTICULO 12º: Las modificaciones respecto a la planta permanente y RTTD serán recibidas hasta el día quince (15) de cada mes, mientras que las correspondientes a las locaciones de servicios y de obras hasta el día diez (10) de cada mes. Pasada esa fecha quedarán para la próxima liquidación.



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, NO-2024-00003914-AGCBA-DGOBR, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 13 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por nota NO-2024-00003914-AGCBA-DGOBR, la agente María Mercedes Cotos, DNI N° 30.494.750, Legajo N° 1153, solicitó la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, prevista en el Convenio enunciado, en función de su nombramiento - en trámite - como Jefa de Unidad de Coordinación de la Dirección Administrativa Contable y de Coordinación perteneciente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, dependiente de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, a partir del 5 de marzo de 2024.

Que de acuerdo a lo solicitado, y conforme a los informes técnicos presentado por Memorandos ME-2024-00004375-AGCBA-UORRHH y ME-2024-00004490-AGCBA-DTPER, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 13 de marzo de 2024, resolvió aprobar la licencia solicitada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Anexo X del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la agente María Mercedes Cotos, DNI N° 30.494.750, Legajo N° 1153, de acuerdo a lo previsto en el Anexo X del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en función de su nombramiento en trámite en el cargo de Jefa de Unidad de Coordinación dependiente de la Dirección Administrativa Contable y de Coordinación perteneciente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, dependiente de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, ad referendum de la acreditación de su designación, a partir del 5 de marzo de 2024, y por el término que permanezca en ejercicio del aludido cargo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 16:50:58 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 12:52:09 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 14:58:48 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 16:07:23 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.01 09:24:45 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 13:51:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 17:26:25 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 17:26:26 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Nota Mesa de Entradas N° 123/2024, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 13 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del

Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que mediante la Nota Mesa de Entradas N° 123/2024 suscripta por el Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA, tramitó la solicitud de adscripción del agente Martin Ariel Gasparet, DNI N° 27.151.934, Legajo N° 669, para desempeñar tareas de asesoramiento, seguimiento, elaboración y procesos de consolidación normativa, en el organismo que preside.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 13 de marzo de 2024, conforme a lo establecido en el ANEXO III - Régimen de aprobación de adscripciones del personal planta permanente de la AGCBA del citado convenio, y de acuerdo a los informes técnicos ME-2024-00004209-AGCBA-UORRHH y ME-2024-00004400-AGCBA-DTPER, resolvió aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la adscripción del agente Martin Ariel Gasparet, DNI N° 27.151.934, Legajo N° 669, al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA, a partir del 1 de marzo de 2024 y por el termino de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5º del Anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencido el término por el que se dispuso la adscripción y/o la prórroga acordada, el agente deberá reintegrarse a esta AGCBA, quedando a disposición de la Jefatura de Personal, a sus efectos. El agente deberá retornar -

vencido el plazo de la adscripción- a su organismo de origen, sin más trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a las sanciones previstas en el ANEXO XIII de referido Convenio.

ARTÍCULO 3º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de la notificación del acto y al Departamento de Administración de Personal, para la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que pudieran corresponder, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 16:50:18 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 12:50:55 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 14:59:35 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 16:06:21 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.01 09:23:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 13:50:05 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 17:26:51 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 17:26:52 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 13 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorando ME-2024-00003126-AGCBA-DGOBR, la agente Carla Cecilia Gómez, Legajo N° 148, solicitó la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, prevista en el Convenio enunciado, en función de su nombramiento en el cargo de Jefa de Unidad de Compras y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación, a partir del 21 de febrero de 2024, e informó que dicha designación se encuentra en trámite.

Que de acuerdo a lo solicitado, y conforme al informe técnico presentado por Memorando ME-2024-00003370-AGCBA-DTPER, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 13 de marzo de 2024, resolvió aprobar la licencia solicitada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Anexo X del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la agente Carla Cecilia Gómez, DNI N° 28.800.104, Legajo N° 148, de acuerdo a lo previsto en el Anexo X del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en función de su nombramiento en el cargo de Jefa de Unidad de Compras y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación, ad referendum de la acreditación de su designación, a partir del 21 de febrero de 2024, y por el término que permanezca en ejercicio del aludido cargo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus

efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 16:50:46 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 12:51:46 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 14:59:20 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 16:08:02 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.01 09:24:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 13:51:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 17:27:11 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 17:27:12 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Nota Mesa de Entradas N° 122/2024, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 13 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del

Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que mediante la Nota ingresada por la Mesa de Entradas N° 122/2024 suscripta por el Secretario de Desarrollo Territorial y Movilidad de la Municipalidad de Tres de Febrero, tramitó la solicitud de adscripción del agente Sebastián Tubilla, DNI N° 29.394.587, Legajo N° 827, para desempeñarse en asesoría de temas relacionados con la Seguridad Vial, y diferentes proyectos estratégicos de desarrollo urbano y vivienda.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 13 de marzo de 2024, conforme a lo establecido en el ANEXO III - Régimen de aprobación de adscripciones del personal planta permanente de la AGCBA del citado convenio, y de acuerdo a los informes técnicos ME-2024-00004024-AGCBA-DTPER y ME-2024-00003940-AGCBA-UORRHH, resolvió aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la adscripción del agente Sebastián Tubilla, DNI N° 29.394.587, Legajo N° 827, a la Municipalidad de Tres de Febrero, a partir del 1 de abril de 2024 y por el termino de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°: El agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5° del Anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencido el término por el que se dispuso la adscripción y/o la prórroga acordada, el agente deberá reintegrarse a esta AGCBA, quedando a disposición de la Jefatura de Personal, a sus efectos. El agente deberá retornar -

vencido el plazo de la adscripción- a su organismo de origen, sin más trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a las sanciones previstas en el ANEXO XIII de referido Convenio.

ARTÍCULO 3º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de la notificación del acto y al Departamento de Administración de Personal, para la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que pudieran corresponder, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 16:50:30 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 12:51:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 14:59:03 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 16:07:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.01 09:24:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 13:51:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 17:28:00 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 17:28:02 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la Resolución RESCS-2023-2-E-AGCBA-AGMIG, la Nota Mesa de Entrada N° 127/2024, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 13 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución RESCS-2023-2-E-AGCBA-AGMIG se aprobó una licencia sin goce de haberes por razones particulares a la agente Rocío Inés Sancho, Legajo N° 966, DNI N°

33.334.505.

Que mediante la Nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 127/2024, la citada agente, solicitó una prórroga de la licencia enunciada en el párrafo que antecede, por el término de un año.

Que, de acuerdo con el informe técnico elevado mediante Memorándum ME-2024-00004473-AGCBA-DTPER, la agente cumple con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA, “Régimen de Licencias”, para el otorgamiento de la prórroga solicitada.

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 13 de marzo de 2024, ha resuelto aprobar la prórroga de la licencia sin goce de haberes de la citada agente, de conformidad con lo previsto en el “Régimen de licencias” del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *“El/la agente, por una sola vez durante toda su relación laboral, tiene derecho a licencia sin goce de haberes por razones particulares, por el término de un año, prorrogables por única vez por otro año. Para poder hacer uso de esta licencia, el/la agente deberá poseer una antigüedad en la planta permanente de la AGCBA no menor de tres (3) años. El lapso en que usufructúe esta licencia no acreditará antigüedad en la carrera administrativa”*, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la prórroga de la licencia sin goce de haberes por razones particulares, en los términos del artículo 26 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO

DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, de la agente Rocío Inés Sancho, Legajo N° 966, DNI N° 33.334.505, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 1 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.21 16:51:10 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 12:53:27 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 14:58:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.03.26 16:06:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.01 09:24:05 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 13:52:06 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 17:28:24 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.04.03 17:28:25 -03:00